



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
AREA DE SECRETARÍA
GENERAL

BANDO

**DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ,**

HACE SABER:

Estando próximas las fiestas navideñas con la consiguiente celebración de las tradicionales "ZAMBOMBAS", entendidas como manifestación cultural excepcional y genuinas de Andalucía, y a fin de compatibilizar dicha actividad con el respeto y consideración al descanso de los vecinos gaditanos, dentro de los límites que exige la pacífica convivencia ciudadana, en virtud de lo regulado en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario,

DISPONGO:

Primero.- Quedan exceptuadas de la necesidad de obtener autorización municipal previa y extraordinaria las siguientes:

- Las Zambombas que se celebren en establecimientos que cuenten con autorización para el desarrollo de la actividad de Sala de Fiestas, Salón de Celebraciones, Teatros y Auditorios siempre que se realicen bajo los requisitos y límites de la misma.
- Las Zambombas de carácter "tradicional", entendidas como aquellas celebraciones participativas en las que no hay separación entre protagonistas y el resto del público que se celebren en establecimientos autorizados para el desarrollo de otra actividad, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, siempre que se desarrollen bajo los siguientes límites y condiciones:
 - Entre los días 24 de noviembre y 25 de diciembre, ambos inclusive, en horario de 14,00 h a 24,00 h.
 - Que no se superen los límites de ruidos admisibles que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.
 - No se permitirá el uso de equipos amplificadores de sonido y/o reproductores de música.

Segundo.- Quedan sujetas a autorización municipal previa como actividad extraordinaria las siguientes:

- 1.- Las Zambombas de tipo "profesional" que se celebren en establecimientos autorizados para el desarrollo de otra actividad, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, entendida y concebida como aquella en la que el establecimiento o local contrata la actuación, aun cuando no perciban

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Marta Spínola Amilibia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
AREA DE SECRETARÍA
GENERAL

remuneración, y en las que los usuarios adquieran la condición de público-espectador.

2.- Las Zambombas que se celebren en plazas, calles y espacios de dominio público, organizadas por particulares.

Tercero.- La celebración de Zambombas se autorizará entre las fechas comprendidas entre el 24 de noviembre y 25 de diciembre, ambos inclusive, en horario de 14,00 h a 24,00 h.

Cuarto.- Con el fin de poder tramitar la autorización previa como actividad extraordinaria, los organizadores quedan obligados a presentar la solicitud habilitada al efecto que se indica a continuación, con al menos 10 días hábiles de antelación sobre fecha prevista para la celebración del evento:

1.- En el caso de establecimientos y locales, la solicitud irá dirigida a la Delegación de Urbanismo, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado técnico descriptivo y gráfico de que el establecimiento cumple la normativa vigente aplicable, así como certificado técnico de seguridad y solidez para establecimientos eventuales.
- b) Copia autenticada de la póliza y recibo acreditativo del abono de primas de seguro de responsabilidad civil, en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, adecuado al aforo previsto (Decreto 109/2005, de 26 de abril).
- c) En caso que el aforo sea superior a 750 personas, copia autenticada de contrato con empresa de seguridad autorizada e inscrita por el Ministerio de Interior (Decreto 258/2007, de 9 de octubre).
- d) En el caso de preverse el montaje de instalaciones adicionales, como escenarios, torretas de sonido o iluminación, carpas o estructuras similares, se deberá presentar proyecto de instalación así como certificado de seguridad y solidez del establecimiento.

2.- En el caso de espacios de dominio público, terrazas o veladores, la solicitud irá dirigida a la Delegación de Vía Pública, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad en la que se incluirá como mínimo la identificación del responsable de la actividad, lugar, fecha, horario, plano de emplazamiento y número de componentes, plan de prevención en su caso, así como cuanta información resulte de interés para su autorización.
- b) Copia autenticada de la póliza y recibo acreditativo del abono de primas de seguro de responsabilidad civil, en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, adecuado al aforo previsto (Decreto 109/2005, de 26 de abril).

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Marta Spínola Amilibia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
AREA DE SECRETARÍA
GENERAL

- c) En caso que el aforo sea superior a 750 personas, copia autenticada de contrato con empresa de seguridad autorizada e inscrita por el Ministerio de Interior (Decreto 258/2007, de 9 de octubre).
- d) En el caso de preverse el montaje de instalaciones adicionales, como escenarios, torretas de sonido o iluminación, carpas o estructuras similares, se deberá presentar proyecto de instalación así como certificado de seguridad y solidez del establecimiento.

Las solicitudes presentadas fuera de ese plazo o con la documentación incompleta no serán admitidas a trámite y se entenderán por tanto desestimadas.

Quinto.- Dado el carácter extraordinario de este tipo de eventos, no se autorizarán Zambombas para un mismo establecimiento que respondan a una programación cíclica o se pretende celebrar y desarrollar con periodicidad. Por lo tanto sólo se podrán otorgar un máximo de CINCO autorizaciones por establecimiento, cuya solicitud podrá realizarse bien de manera conjunta, bien individualmente, respetando en cualquier caso la antelación mínima señalada.

Sexto.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias de control e inspección municipal genéricamente atribuidas por la normativa de aplicación que se pueden ejercer en cualquier momento por los agentes de la autoridad.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: María Spínola Amilibia



En Cádiz a 15 de noviembre de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: José María González Santos